

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaeccha Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mármoles y Construcciones a Cielo Abierto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.425/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Guevara Mejía, contra la empresa “Montajes Cercor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Auto

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

### Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria “Banco Popular” actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

### Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte

o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Cercor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.493/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.624 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Polanco Soutullo, contra la empresa “Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima”, “Prisa División Internacional, Sociedad Limitada”, “Canal de Editoriales, Sociedad Anónima”, “Timón, Sociedad Anónima”, “Eductrade, Sociedad Anónima”, “Gerencia de Medios, Sociedad Anónima”, “Promotora de Actividades América 2010, Sociedad Limitada”, y “Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

### Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrense en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa, ni determinándose la categoría profesional, se admite provisionalmente a trámite la demanda, requiriendo a la parte actora para que en los plazos de quince y cuatro días, respectivamente, subsane los defectos indi-

cados, bajo apercibimiento que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2010, a las diecisiete y veinte horas, en la Sala de audiencias, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala 2B), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Documental: respecto del apartado A), ha lugar y requiérase a la parte demandada a fin que lo aporte al acto de juicio oral.

Respecto al apartado B) no ha lugar, sin perjuicio de que la parte inste la testifical que a su derecho convenga en relación con los trabajadores señalados.

Al otrosí: ha lugar, y cítese al representante legal de las demandadas, don Juan Luis Cebrián Echarri, según lo solicitado por el actor, para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Testifical: ha lugar a citar a través del Juzgado a don Rafael Cabarcos Caminal y don Óscar Gómez Barbero para comparecencia a juicio en calidad de testigos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de ese Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2508 (código entidad 0030, código de procedimiento 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia: seguidamente se cumple lo ordenado, registrándola en el libro correspondiente y enviado a las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la resolución, y además, para las demandadas, copia de la demanda, conforme al artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Promotora de Actividades

América 2010, Sociedad Limitada”, “Timón, Sociedad Anónima”, y “Eductrade, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.521/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alexander Moreno Espinosa, contra Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “Molf Estructuras y Fachadas, Sociedad Limitada Unipersonal”, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 1.120 de 2009, se ha acordado citar a Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, “Molf Estructuras y Fachadas, Sociedad Limitada Unipersonal”, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de junio de 2010, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Molf Estructuras y Fachadas, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.487/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Moreno Nieto, contra la empresa “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.

Únase el anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 25 de enero de 2010, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular, y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado de lo social.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.486/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Barrasa Molina, contra la empresa “Sinergos Madrid, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sinergos Madrid, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 18.558,89 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sinergos Madrid, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.490/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Iván Asúa Miranda, don José Miguel Sigcho Puchaicela, don Alcides Efrén Jaramillo Villalta, contra don José Manuel Gallán Fernández, “Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Obras Palo Negro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don José Manuel Gallán Fernández, “Omega Empresa General de Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Obras Palo Negro, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 15.518,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este